Resolución Rectoral Nº 092 - 2017 - CU-R - USMP

Lima, 27 ENE. 2017

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Rectoral Nº 1375-2015-CU-R-USMP del 14 de diciembre de 2015, el Consejo Universitario aprobó, entre otras normas, el **Reglamento de Estudios de Posgrado**;

Que, mediante la Resolución del Consejo Directivo Nº 033-2016-SUNEDU/CD, de fecha 6 de septiembre de 2016, el Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) aprobó el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales- RENATI;

Que, de acuerdo a la exigencia del Registro Nacional de Trabajos de Investigación, para optar grados académicos y títulos profesionales - RENATI, es necesario adecuar las normas internas de la Universidad de San Martín de Porres a lo establecido en el mismo;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria de fecha 20 de enero de 2017; y,

En uso de la atribución que le confiere el Inc. a) del Reglamento General de la Universidad.

SE RESUELVE:

Artículo 1ro.- **APROBAR** la nueva versión del **REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE POSGRADO**, de la Universidad de San Martín de Porres.

Artículo 2do.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrector Académico, a los Decanos de las facultades, a los directores de los Institutos, al Director General de Administración y demás autoridades de la Universidad;

Regístrese, comuníquese y archívese.

JACHE/RGO
SG/ccb

Abg. Rodolfo Gavilano Oliver
SECRETARIO GENERAL

Ing. JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
RECTOR

USMP
UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

Reglamento de Estudios de Posgrado

Actualizado el 20 de enero de 2017

Índice

Capítulo I :	Programas de posgrado.....	02
Capítulo II :	Estudios de posgrado.....	03
Capítulo III :	Estudiantes de posgrado.....	03
Capítulo IV :	Profesores de posgrado.....	04
Capítulo V :	Tesis y trabajos de investigación.....	04
Capítulo VI :	Elaboración, revisión y sustentación del Plan de Tesis, Plan de Investigación, Tesis e Informe de Investigación.....	06
Capítulo VII :	Traslados y convalidaciones.....	06
Capítulo VIII:	Disposición final.....	07

Capítulo I
Programas de posgrado

Artículo 1.-
Los estudios de posgrado conducen a diplomados, maestrías y doctorados. Estos se diferencian de acuerdo a los siguientes parámetros:

1.1 Diplomados de posgrado. Son estudios cortos de perfeccionamiento profesional, en áreas específicas de una profesión. Tienen una duración mínima de 24 créditos.

1.2 Maestría. Estos estudios pueden ser:

a) Maestría de especialización. Tiene por objeto profundizar las competencias técnicas y metodológicas en uno de los campos de una profesión o de aplicación de varias profesiones.
b) Maestría de investigación o académica. Tiene por objeto proporcionar una formación superior en un área de una profesión o en un campo interdisciplinario, con énfasis en los aspectos teóricos y metodológicos.

Para obtener el grado académico de maestro, se requiere haber obtenido el grado académico de bachiller, la aprobación de los estudios con una duración mínima de dos (2) semestres académicos con un contenido mínimo de cuarenta y ocho (48) créditos, la elaboración y aprobación de una tesis o trabajo de investigación en la especialidad respectiva, y el dominio de un (1) idioma extranjero o lengua nativa, a nivel básico. En las maestrías académicas el trabajo de investigación debe ser una tesis.

1.3 Doctorados. Son estudios de carácter académico basados en la investigación. Tienen el propósito de desarrollar el conocimiento teórico y metodológico al más alto nivel.

Para obtener el grado académico de doctor se requiere haber obtenido el grado académico de maestro, la aprobación de estudios con una duración mínima de seis (6) semestres académicos, con un contenido mínimo de sesenta y cuatro (64) créditos, y elaborar y aprobar una tesis de máxima rigurosidad académica y de carácter original; así como el dominio de dos (2) idiomas extranjeros, a nivel básico, uno de los cuales puede ser sustituido por una lengua nativa.

Artículo 2.-
La postulación y admisión a los estudios de posgrado se rige por su propio reglamento.

Capítulo II
Estudios de posgrado

Artículo 3.-
Los estudios de posgrado pueden ser de las siguientes modalidades: presenciales, semipresenciales o a distancia. En todas las modalidades, los procedimientos de evaluación deben comprobar, con la misma rigurosidad, las competencias adquiridas mediante el aprendizaje. Los estudios de posgrado no pueden ser dictados exclusivamente bajo la modalidad de educación a distancia.

Artículo 4.-
Los procedimientos específicos de evaluación del aprendizaje de las diferentes asignaturas y modalidades serán definidos en el currículo de cada programa, y desarrollados en los sílabos de cada curso, de acuerdo a sus particularidades.

Artículo 5.-
La calificación de los cursos será sobre la base del sistema vigesimal. La nota mínima aprobatoria es de 11 para cada asignatura.

Capítulo III
Estudiantes de posgrado

Artículo 6.-
Es estudiante de posgrado el que ha ingresado, siguiendo los procedimientos de admisión y se ha matriculado según las normas universitarias establecidas para el proceso de matrícula.

Artículo 7.-
El alumno matriculado tendrá derecho a que se le expida carné universitario y carné de biblioteca.

Artículo 8-
La asistencia de los alumnos a clase es obligatoria en las clases y modalidades presenciales. El estudiante que no reúna un mínimo de 70% de asistencias en el semestre será desaprobado en la asignatura correspondiente.

Capítulo IV
Profesores de posgrado

Artículo 9.-
Para ser docente en los programas de posgrado se requiere:

a) Tener el grado de doctor para los programas y cursos de nivel doctoral.
b) Tener el grado de maestro o doctor para los programas y cursos de nivel de maestría y de diplomados.

c) De manera preferente, haber realizado investigaciones que se hayan puesto de manifiesto por medio de la publicación de artículos en revistas indexadas o libros, patentes u otras formas de producción intelectual.

Capítulo V
Tesis y trabajos de investigación

Artículo 10.-
La tesis constituye el resultado de una investigación original y crítica, que se realiza en un campo disciplinar o multidisciplinar del programa de posgrado, bajo la orientación de un asesor. Se caracteriza por analizar críticamente diferentes puntos de vista teóricos, y argumentar, a partir de ello, la posición del tesista, utilizando las metodologías pertinentes y las evidencias empíricas que correspondan. Implica, en consecuencia, plantearse interrogantes, fundamentarlas teóricamente y responderlas por medio de la investigación.

Las tesis para maestría y doctorado se elaboran en forma individual.

Los trabajos de investigación constituyen una modalidad para la obtención del grado académico de maestro y pueden ser elaborados en forma individual o grupal, hasta por un máximo de cuatro integrantes, dependiendo de la complejidad y profundidad del tema a tratar, de acuerdo a la evaluación que realice la sección de posgrado o unidad equivalente. En todos los casos, el aporte individual de cada uno de los integrantes debe quedar claramente establecido.

Los temas para las tesis y los trabajos de investigación se derivan de las líneas de investigación establecidas de manera conjunta entre la sección de posgrado y el Instituto de Investigación. Cuando su pertinencia y relevancia lo amerite, también pueden aceptarse temas propuestos por el estudiante.

Las características y estructura de las tesis y los trabajos de investigación se establecen en el Manual para la Elaboración de las Tesis y los Trabajos de Investigación.

Las unidades académicas adecuan lo establecido en el presente artículo, de acuerdo a las particularidades de sus programas de posgrado.

Artículo 11.-
Los resultados de las tesis de maestría pueden significar:

a) Un aporte al conocimiento de la disciplina.
b) El análisis crítico de diversas teorías, enfoques o procedimientos, así como el planteamiento y fundamentación de la postura del tesista.
c) La solución a un problema de la práctica profesional, con determinado nivel de generalidad y sustentación teórica.

d) Elaboración, propuesta y validación de nuevos procedimientos, productos, técnicas o instrumentos de investigación.

Los resultados de los trabajos de investigación de maestrías de especialización pueden significar:

a. Propuesta y validación de soluciones a un problema real de las organizaciones o de la sociedad, en los que haya que aplicar los enfoques metodológicos de la investigación en la disciplina respectiva, así como las competencias adquiridas durante los estudios de la maestría.

b. Elaboración, propuesta y validación de nuevos procedimientos, productos, técnicas o instrumentos en algún campo del ejercicio profesional.

c. Elaboración, implementación y evaluación de proyectos ingenieriles, económicos, sociales o de otro tipo, en los que haya que aplicar los enfoques metodológicos de la investigación en la disciplina respectiva, así como las competencias adquiridas durante los estudios de la maestría.

Artículo 12.-
Los resultados de las tesis doctorales constituyen una ampliación de la frontera del conocimiento o un avance tecnológico o metodológico en la disciplina, en la que el doctorando demuestra un amplio dominio de la teoría relacionada con el tema de investigación, de los métodos de investigación, y un uso pertinente del enfoque multidisciplinario.

Estas características se ponen de manifiesto en el hecho de que de la tesis se derivan uno o varios artículos especializados, que son publicados o aprobados para su publicación en revistas indexadas de circulación nacional o internacional.

Capítulo VI
Elaboración, revisión y sustentación del Plan de Tesis, Plan de Investigación, Tesis e Informe de Investigación

Artículo 13.-
La elaboración, revisión y sustentación del Plan de Tesis, Plan de Investigación, Tesis e Informe de Investigación se rige por el procedimiento establecido en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad.

Capítulo VII
Traslados y convalidaciones

Artículo 14.-
Las secciones de posgrado convalidan estudios de posgrado obtenidos en universidades peruanas o extranjeras. Asimismo, reconocen el traslado interno o externo entre maestrías o entre doctorados afines. En ambos casos, el proceso se rige por las normas establecidas al efecto.

Artículo 15.-
Para solicitar el traslado es requisito haber cursado y aprobado, cuando menos, un semestre académico completo o su equivalente en créditos en la universidad de origen.

Artículo 16.-
La solicitud de traslado será presentada a la dirección de la sección de posgrado o del instituto, acompañada de la documentación que la sustente, para el trámite correspondiente.

Artículo 17.-
En los casos de traslados externos, para obtener el grado académico de Maestro o de Doctor se requiere haber aprobado, como mínimo, 24 créditos de los cursos del programa de maestría o 32 del doctorado, según corresponda, en la Universidad de San Martín de Porres.

Artículo 18.-
Los cursos de los diplomados que se han cursado en la misma sección de posgrado son convalidables con los de los estudios de maestría, previo proceso de evaluación de los sílabos, en el que se verifique que sean equivalentes, por lo menos en el 70% de los contenidos y número de créditos, y se haya obtenido una nota aprobatoria, siempre que en el programa de la maestría se haya considerado la certificación progresiva en base a diplomados. No podrán convalidarse los cursos de seminarios de tesis o equivalentes.

Artículo 19.-
Los cursos de maestría que se han cursado en la misma sección de posgrado son convalidables con los correspondientes de los estudios de doctorado, previo proceso de evaluación de los sílabos, en el que se verifique que sean equivalentes, por lo menos en el 70% de los contenidos y número de créditos, y se haya obtenido nota aprobatoria. Adicionalmente, el solicitante debe someterse a evaluaciones de suficiencia de los cursos correspondientes, mediante los procedimientos que establezca la sección de posgrado. No podrán convalidarse los cursos de seminarios de tesis o equivalentes.

Capítulo VIII
Disposiciones finales

Artículo 20.-
Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por la autoridad responsable de la unidad académica.

Artículo 21.-
Las unidades académicas reglamentarán los estudios de segunda especialidad de acuerdo a las particularidades de cada una.

USMP
UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

Reglamento de Estudios de Posgrado

Actualizado el 20 de enero de 2017

Índice

Capítulo I :	Programas de posgrado.....	02
Capítulo II :	Estudios de posgrado.....	03
Capítulo III :	Estudiantes de posgrado.....	03
Capítulo IV :	Profesores de posgrado.....	04
Capítulo V :	Tesis y trabajos de investigación.....	04
Capítulo VI :	Elaboración, revisión y sustentación del Plan de Tesis, Plan de Investigación, Tesis e Informe de Investigación.....	06
Capítulo VII :	Traslados y convalidaciones.....	06
Capítulo VIII:	Disposición final.....	07

Capítulo I
Programas de posgrado

Artículo 1.-
Los estudios de posgrado conducen a diplomados, maestrías y doctorados. Estos se diferencian de acuerdo a los siguientes parámetros:

1.1 Diplomados de posgrado. Son estudios cortos de perfeccionamiento profesional, en áreas específicas de una profesión. Tienen una duración mínima de 24 créditos.

1.2 Maestría. Estos estudios pueden ser:

a) Maestría de especialización. Tiene por objeto profundizar las competencias técnicas y metodológicas en uno de los campos de una profesión o de aplicación de varias profesiones.
b) Maestría de investigación o académica. Tiene por objeto proporcionar una formación superior en un área de una profesión o en un campo interdisciplinario, con énfasis en los aspectos teóricos y metodológicos.

Para obtener el grado académico de maestro, se requiere haber obtenido el grado académico de bachiller, la aprobación de los estudios con una duración mínima de dos (2) semestres académicos con un contenido mínimo de cuarenta y ocho (48) créditos, la elaboración y aprobación de una tesis o trabajo de investigación en la especialidad respectiva, y el dominio de un (1) idioma extranjero o lengua nativa, a nivel básico. En las maestrías académicas el trabajo de investigación debe ser una tesis.

1.3 Doctorados. Son estudios de carácter académico basados en la investigación. Tienen el propósito de desarrollar el conocimiento teórico y metodológico al más alto nivel.

Para obtener el grado académico de doctor se requiere haber obtenido el grado académico de maestro, la aprobación de estudios con una duración mínima de seis (6) semestres académicos, con un contenido mínimo de sesenta y cuatro (64) créditos, y elaborar y aprobar una tesis de máxima rigurosidad académica y de carácter original; así como el dominio de dos (2) idiomas extranjeros, a nivel básico, uno de los cuales puede ser sustituido por una lengua nativa.

Artículo 2.-
La postulación y admisión a los estudios de posgrado se rige por su propio reglamento.

Capítulo II
Estudios de posgrado

Artículo 3.-
Los estudios de posgrado pueden ser de las siguientes modalidades: presenciales, semipresenciales o a distancia. En todas las modalidades, los procedimientos de evaluación deben comprobar, con la misma rigurosidad, las competencias adquiridas mediante el aprendizaje. Los estudios de posgrado no pueden ser dictados exclusivamente bajo la modalidad de educación a distancia.

Artículo 4.-
Los procedimientos específicos de evaluación del aprendizaje de las diferentes asignaturas y modalidades serán definidos en el currículo de cada programa, y desarrollados en los sílabos de cada curso, de acuerdo a sus particularidades.

Artículo 5.-
La calificación de los cursos será sobre la base del sistema vigesimal. La nota mínima aprobatoria es de 11 para cada asignatura.

Capítulo III
Estudiantes de posgrado

Artículo 6.-
Es estudiante de posgrado el que ha ingresado, siguiendo los procedimientos de admisión y se ha matriculado según las normas universitarias establecidas para el proceso de matrícula.

Artículo 7.-
El alumno matriculado tendrá derecho a que se le expida carné universitario y carné de biblioteca.

Artículo 8-
La asistencia de los alumnos a clase es obligatoria en las clases y modalidades presenciales. El estudiante que no reúna un mínimo de 70% de asistencias en el semestre será desaprobado en la asignatura correspondiente.

Capítulo IV
Profesores de posgrado

Artículo 9.-
Para ser docente en los programas de posgrado se requiere:

a) Tener el grado de doctor para los programas y cursos de nivel doctoral.
b) Tener el grado de maestro o doctor para los programas y cursos de nivel de maestría y de diplomados.

c) De manera preferente, haber realizado investigaciones que se hayan puesto de manifiesto por medio de la publicación de artículos en revistas indexadas o libros, patentes u otras formas de producción intelectual.

Capítulo V
Tesis y trabajos de investigación

Artículo 10.-
La tesis constituye el resultado de una investigación original y crítica, que se realiza en un campo disciplinar o multidisciplinar del programa de posgrado, bajo la orientación de un asesor. Se caracteriza por analizar críticamente diferentes puntos de vista teóricos, y argumentar, a partir de ello, la posición del tesista, utilizando las metodologías pertinentes y las evidencias empíricas que correspondan. Implica, en consecuencia, plantearse interrogantes, fundamentarlas teóricamente y responderlas por medio de la investigación.

Las tesis para maestría y doctorado se elaboran en forma individual.

Los trabajos de investigación constituyen una modalidad para la obtención del grado académico de maestro y pueden ser elaborados en forma individual o grupal, hasta por un máximo de cuatro integrantes, dependiendo de la complejidad y profundidad del tema a tratar, de acuerdo a la evaluación que realice la sección de posgrado o unidad equivalente. En todos los casos, el aporte individual de cada uno de los integrantes debe quedar claramente establecido.

Los temas para las tesis y los trabajos de investigación se derivan de las líneas de investigación establecidas de manera conjunta entre la sección de posgrado y el Instituto de Investigación. Cuando su pertinencia y relevancia lo amerite, también pueden aceptarse temas propuestos por el estudiante.

Las características y estructura de las tesis y los trabajos de investigación se establecen en el Manual para la Elaboración de las Tesis y los Trabajos de Investigación.

Las unidades académicas adecuan lo establecido en el presente artículo, de acuerdo a las particularidades de sus programas de posgrado.

Artículo 11.-
Los resultados de las tesis de maestría pueden significar:

a) Un aporte al conocimiento de la disciplina.
b) El análisis crítico de diversas teorías, enfoques o procedimientos, así como el planteamiento y fundamentación de la postura del tesista.
c) La solución a un problema de la práctica profesional, con determinado nivel de generalidad y sustentación teórica.

d) Elaboración, propuesta y validación de nuevos procedimientos, productos, técnicas o instrumentos de investigación.

Los resultados de los trabajos de investigación de maestrías de especialización pueden significar:

a. Propuesta y validación de soluciones a un problema real de las organizaciones o de la sociedad, en los que haya que aplicar los enfoques metodológicos de la investigación en la disciplina respectiva, así como las competencias adquiridas durante los estudios de la maestría.

b. Elaboración, propuesta y validación de nuevos procedimientos, productos, técnicas o instrumentos en algún campo del ejercicio profesional.

c. Elaboración, implementación y evaluación de proyectos ingenieriles, económicos, sociales o de otro tipo, en los que haya que aplicar los enfoques metodológicos de la investigación en la disciplina respectiva, así como las competencias adquiridas durante los estudios de la maestría.

Artículo 12.-
Los resultados de las tesis doctorales constituyen una ampliación de la frontera del conocimiento o un avance tecnológico o metodológico en la disciplina, en la que el doctorando demuestra un amplio dominio de la teoría relacionada con el tema de investigación, de los métodos de investigación, y un uso pertinente del enfoque multidisciplinario.

Estas características se ponen de manifiesto en el hecho de que de la tesis se derivan uno o varios artículos especializados, que son publicados o aprobados para su publicación en revistas indexadas de circulación nacional o internacional.

Capítulo VI
Elaboración, revisión y sustentación del Plan de Tesis, Plan de Investigación, Tesis e Informe de Investigación

Artículo 13.-
La elaboración, revisión y sustentación del Plan de Tesis, Plan de Investigación, Tesis e Informe de Investigación se rige por el procedimiento establecido en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad.

Capítulo VII
Traslados y convalidaciones

Artículo 14.-
Las secciones de posgrado convalidan estudios de posgrado obtenidos en universidades peruanas o extranjeras. Asimismo, reconocen el traslado interno o externo entre maestrías o entre doctorados afines. En ambos casos, el proceso se rige por las normas establecidas al efecto.

Artículo 15.-
Para solicitar el traslado es requisito haber cursado y aprobado, cuando menos, un semestre académico completo o su equivalente en créditos en la universidad de origen.

Artículo 16.-
La solicitud de traslado será presentada a la dirección de la sección de posgrado o del instituto, acompañada de la documentación que la sustente, para el trámite correspondiente.

Artículo 17.-
En los casos de traslados externos, para obtener el grado académico de Maestro o de Doctor se requiere haber aprobado, como mínimo, 24 créditos de los cursos del programa de maestría o 32 del doctorado, según corresponda, en la Universidad de San Martín de Porres.

Artículo 18.-
Los cursos de los diplomados que se han cursado en la misma sección de posgrado son convalidables con los de los estudios de maestría, previo proceso de evaluación de los sílabos, en el que se verifique que sean equivalentes, por lo menos en el 70% de los contenidos y número de créditos, y se haya obtenido una nota aprobatoria, siempre que en el programa de la maestría se haya considerado la certificación progresiva en base a diplomados. No podrán convalidarse los cursos de seminarios de tesis o equivalentes.

Artículo 19.-
Los cursos de maestría que se han cursado en la misma sección de posgrado son convalidables con los correspondientes de los estudios de doctorado, previo proceso de evaluación de los sílabos, en el que se verifique que sean equivalentes, por lo menos en el 70% de los contenidos y número de créditos, y se haya obtenido nota aprobatoria. Adicionalmente, el solicitante debe someterse a evaluaciones de suficiencia de los cursos correspondientes, mediante los procedimientos que establezca la sección de posgrado. No podrán convalidarse los cursos de seminarios de tesis o equivalentes.

Capítulo VIII
Disposiciones finales

Artículo 20.-
Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por la autoridad responsable de la unidad académica.

Artículo 21.-
Las unidades académicas reglamentarán los estudios de segunda especialidad de acuerdo a las particularidades de cada una.